

¿REVALUAR LOS BIENES DE USO O BIEN APLICAR UNA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL ADECUADA?



Martín Kerner  30/05/2024

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)

En el presente artículo, el autor realiza un llamado para considerar la aplicación correcta de los criterios contables referidos a las depreciaciones de los bienes de uso en vez de buscar soluciones estrambóticas que siempre son costosas y terminan mal. Con un lenguaje simple y claro, nos trae a la palestra un caso real para evidenciar los errores comunes.

I - ¿POR QUÉ BUSCAR SIEMPRE LAS SOLUCIONES MÁS COMPLICADAS? ¿SERÁ PARA NO RECONOCER UN ERROR?

En la preparación de los estados contables para los cierres de diciembre 2023 nos encontramos con muchísimas empresas con pérdidas e incluso muchas con patrimonio negativo. Esta situación generó múltiples consultas y, en muchos casos, buscando aplicar “soluciones” estrambóticas a situaciones que pueden tener caminos más sencillos. La primera sorpresa es que las empresas tratan de buscar una “salida” a las pérdidas o patrimonio negativo que evidencia la contabilidad, cuando no son conscientes de que la información contable solo es el espejo en el cual se refleja la realidad económica y financiera de la empresa. En todo caso hay que actuar en esa realidad y no pretender cambiar o tapar el “espejo” (y más esquizofrénico es aún echarle la culpa a la contabilidad de esas pérdidas). En charlas y consultas lo que más nos ha llamado la atención fue que varios meses después del cierre del año 2023 muchos colegas se escandalizaron porque “*la contabilidad no da bien*”. A nuestro entender, lo raro sería que la empresa haya tenido ganancias en una situación económica como la vivida en Argentina durante el 2023, especialmente en los últimos meses: más de 200% de inflación anual (la inflación más alta del mundo); restricciones al mercado cambiario (cepo); más de una docena de tipos de cambio diferentes; prácticamente imposibilidad de realizar pagos a proveedores extranjeros y autorizar importaciones; retracción económica; cambio de gobierno (con un giro de ciento ochenta grados en materia económica y financiera); devaluación de más del 100% en un día (12 de diciembre); riesgo país de los más altos del mundo; falta de crédito bancario; tasas negativas; emisión monetaria faraónica; y la acumulación de más de una década de crisis económica y restricciones a los negocios. ¿De verdad esperaban tener ganancias para repartir? Lo llamativo es que las empresas no hayan quebrado en forma masiva. Pérdidas y patrimonio negativo sería lo “normal”.

Frente a esta realidad económica que soportamos a diario, que en cualquier otro país generaría un descalabro que implosionaría la economía, las empresas argentinas

surfean esta situación estando acostumbradas a pasar de lo peor a lo desastroso en un abrir y cerrar de ojos. En Argentina siempre la situación no es ganar, sino perder lo menos posible. Pero los colegas contadores, intentan buscar “soluciones” o atajos de “contabilidad creativa” para intentar lo imposible: mejorar la contabilidad pensando que con algún cambio en criterios contables se pueden ocultar pérdidas. Los dos caminos más habituales que vengo escuchando son: revaluar bienes de uso o reducir saldos del patrimonio, para evitar pérdidas *“generadas por el ajuste por inflación”*.

II - UN CASO REAL VALE MÁS QUE MIL PALABRAS

Por ejemplo, hace pocos días recibimos una consulta en la cual se planteaba el caso de una empresa de transporte público que durante el ejercicio 2022 decidió llevar a cabo una revaluación de bienes de uso de acuerdo con la RT 17 (modelo incorporado hace años atrás por la RT 31). En el área contable de la empresa argumentaron que *“la razón detrás de esta decisión, tomada por la gerencia con criterio lógico, radica en que la empresa posee una flota de colectivos (aproximadamente 150 unidades), las cuales, al finalizar el ejercicio, no estaban reflejadas en su estado de situación patrimonial debido a que la mayoría de estas unidades ya habían sido completamente amortizadas (tras 5 años de uso)”*. Las revaluaciones se llevaron a cabo a través de contratos con empresas dedicadas al revalúo técnico de maquinarias, equipos y rodados, que suministraron el respaldo correspondiente y el importe del valor revaluado se registró debitando “Rodados” con contrapartida en “Saldo por Revaluación” en el patrimonio neto. Evidentemente consideraron en la empresa que la solución habría sido maravillosa. Sin embargo, en el ejercicio contable siguiente (año 2023) se encontraron con la situación que sobre esas 150 unidades revaluadas, correspondía iniciar la amortización de ese nuevo valor de los rodados, lo cual, al aplicar el ajuste por inflación multiplicando esos importes por 3,11 (211% de inflación anual). Por supuesto, se sumó el problema de la economía endeble del país: debido a la compleja situación del sector transporte, el impacto de la amortización es significativo, generando una pérdida considerable. La consulta que presentaron fue: ¿Es correcta la aplicación que hemos realizado y es esperable que el impacto sea tan significativo? Además, en caso de aplicar una nueva revaluación, ¿deberíamos exponer también esta amortización?

Casos así se multiplicaron en consultas en los últimos meses. Por supuesto que en estas situaciones pareciera que cometieron varias improvisaciones y los intentos por encontrar una “solución mágica” no siempre es consistente. Mi abuela diría: *“¡Pan para hoy, hambre para mañana!”*. Antes de realizar el revalúo deberían haber considerado el impacto que la misma tendría en el futuro. Y eso que llamaron *“la solución lógica”* claramente no era tal.

El problema en el caso planteado es que aplicaron mal el período de amortizaciones de esos rodados. Las normas contables indican que los bienes de uso deben ser depreciados considerando su vida útil, que es el período de tiempo (o bien las horas de uso, los kilómetros recorridos, las unidades procesadas, etc.) que se espera utilizar esos bienes para obtener beneficios. Evidentemente, si se aplicaron 5 años de amortización, pero las unidades se siguen utilizando, esto indica que aún tienen vida útil restante (seguramente muchos años más) y que debería haberse considerado esta realidad y no aplicar 5 años por *“usos y costumbres”*. Una contabilidad más basada en mitos que en normas contables y realidades. Incluso, es casi seguro que tendrían experiencia previa con otras unidades de años anteriores cuya vida útil no era 5 años. Todos sabemos, hasta los niños, que un colectivo no tiene una vida económica de 5 años y que luego de ese efímero período queda hecho polvillo “en cero”, sino que se utiliza muchos más que 10 años (12 o 15) y, seguramente, después se vende por un importe que recupera el 30%

o 40% de su valor nuevo.

Por tanto, la solución no era “revaluar” sino corregir mediante una aplicación retroactiva (AREA) el error de la vida útil mal aplicada. Es como si alguien se hubiera lastimado la punta de una uña y la solución que aplican es cortar el brazo desde el codo. Pero claro, siempre es más fácil y sofisticado “revaluar” que aceptar que hubo error. Si se recuperaran amortizaciones en exceso, esto mejoraría la valuación del activo a una situación más real, con mucho menos costo y complicación que el modelo de revaluación. Además, luego de revaluar, las amortizaciones de los años siguientes siempre serán excesivamente superiores a la de los años previos, por lo que el revalúo es una solución pasajera (“*pan para hoy y hambre para mañana*”). Recuperar el importe mal amortizado y luego depreciarlo a lo largo de la vida útil restante estimada, no generaría ese inconveniente.

Ahora que aplicaron el revalúo, no será fácil salir de ese callejón. El modelo de revaluación es de aplicación permanente y se deberá aplicar todos los años (o al menos monitorear los valores de mercado para poder establecer si es preciso volver a revaluar o no). La RT 17 indica que las revaluaciones se harán con una regularidad que permita asegurar que el importe contable no difiera significativamente del valor razonable a la fecha de cierre del ejercicio. En consecuencia, la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de bienes revaluados. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe contable, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de los bienes revaluados experimentan cambios significativos y frecuentes en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones cada vez que se presenten estados contables (5.11.1.1.2.3. Frecuencia de las revaluaciones).

Una vez revaluado, se deberá considerar el costo de amortizaciones sobre ese nuevo importe, por supuesto en moneda de cierre por ajuste por inflación, y luego compararlo con el valor de mercado. Obviamente, la vida útil no debería ser 5 años (mismo error que antes), sino la que la empresa revaluadora podrá indicar en su informe de valuación: cuál es la vida útil restante desde el momento de la revaluación, considerando las particularidades de cada unidad en su estado actual. El sentido común indicaría que es necesario que también se revise la estimación de vida útil que se asigne a las nuevas unidades que se incorporen, abandonando la utilización a ciegas y sin lógica de esos 5 años detestables y que no están justificados. En la estimación de vida útil hay que considerar muchos elementos, como ser: obsolescencia, desgaste físico, mantenimiento y reemplazo de componentes, normas legales (como años de uso permitidos por los reguladores del transporte), recambios y ventas de usados, rotación, importe estimado de recupero cuando se vendan para reemplazo (que puede ser establecido en porcentaje del importe de la unidad nueva, como ser 20%, 30% o 40%), entre otros tantos. Por eso, 5 años y amortizado “a cero” es una costumbre sin ningún análisis ni consideraciones específicas, y que no cumple con las normas contables (ver RT 41, RT 17 o RT 54).

Aplicando el “modelo de costo” dispuesto por las normas contables, los bienes de uso deben medirse a su costo original menos las amortizaciones considerando la vida útil estimada (y en un contexto inflacionario, estos importes reexpresados a moneda de cierre). Las amortizaciones o depreciaciones representan el consumo (gasto) que se deriva de la incorporación de beneficios económicos por la utilización de esos activos. Es decir, la adquisición de un “auto” (o cualquier bien de uso) es un gasto, pero se activa porque el uso de ese bien genera ingresos para la entidad a lo largo de varios años. El bien no se “consume” en el primer uso, por lo que deberá imputarse su costo activado debido a su consumo a lo largo de esos años/meses que se espera que brinde beneficios por su utilización (período denominado “vida útil”). Por eso, la amortización

es el gasto imputable a resultados producto del consumo del activo a medida que su utilización va generando ingresos. Usualmente los ingresos que se derivan de la utilización de un bien de uso son indirectos y combinados con otros bienes, por lo que su identificación directa es dificultosa (por ejemplo, una máquina fabrica productos que luego se venden y generan ingresos con su cobranza, por lo que el ingreso del uso de la máquina es por medio del cobro de la venta de los productos que fabrica, seguramente junto a otros bienes, como el inmueble, otras máquinas, el depósito, estanterías, caños, cables, instalaciones, etc.).

III - ¿LAS NORMAS CONTABLES NO DISPONEN LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES DE USO?

En incontables ocasiones solemos escuchar y hasta justificar de los colegas contadores que las normas contables establecen la vida útil y por eso los bienes *“están totalmente amortizados”* y eso es correcto. Incluso no es menos la cantidad de colegas que aseguran que, en realidad, esos criterios de vidas útiles están en las leyes tributarias, como la ley del impuesto a las ganancias o viejas disposiciones del organismo recaudador. Sorprendente es cuando comprueban que ni las normas contables ni tampoco las tributarias establecen la vida útil de los bienes. De todas formas, aunque sí hubiera leyes fiscales en las cuales se establezca el período de amortización, tampoco ese es motivo para utilizarlo en las registraciones contables. No hay ninguna ley tributaria ni norma de la agencia fiscal (reciente ni antigua). Excepto para inmuebles (que la ley del impuesto a las ganancias establece una vida útil de 200 trimestres), no existe regulación fiscal alguna que establezca dicho período de amortización. Para aquellos que aún duden al respecto, los instamos a leer el aleccionador fallo *“Telintar”* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012.

La amortización o depreciación debe considerar la vida útil estimada de los bienes. La vida útil es una estimación que se basa en todos los elementos de juicio de los cuales pueda disponer la empresa al respecto. Esa estimación siempre puede cambiarse en forma prospectiva para tomar en consideración nuevos elementos que la evidencien. Las normas contables no establecen la vida útil de ningún activo (ni podrían jamás hacerlo), sino que esa es una estimación que deberá hacer la entidad. Las normas contables disponen los criterios que deben ser tenidos en cuenta para realizar la estimación adecuada de la vida útil de los bienes de uso y otros activos fijos, pero no pueden establecer jamás la vida útil de todos los bienes y para todas las empresas. Sería descabellado de solo pensar algo así. Sin embargo, es lo que hacen todas las empresas y que los contadores consideran lo *“normal”*, como 50 años para inmuebles, 5 años para rodados, 10 años para instalaciones y así.

No es función de las normas ni del contador establecer la vida útil de un activo. La vida útil es el plazo de tiempo que se espera que un bien sea utilizado por la empresa y le brinde beneficios por su empleo y puede coincidir o ser inferior a su vida económica (el tiempo que puede usarse, estimativamente, de acuerdo con su fabricante). ¿Cómo podría el contador establecer la cantidad de unidades producidas o las horas que se utilizará una máquina o la cantidad de kilómetros que va a recorrer un rodado o el tiempo que se espera que se utilice?

La costumbre de utilizar vidas útiles estándar para cualquier tipo de bien, empresa, uso y circunstancia (como ser 5 años rodados, 10 años maquinarias, 50 años edificios) no resiste ninguna lógica ni tiene ningún sustento técnico ni normativo ni científico ni basado en la experiencia. Son meros usos de hace muchísimos años y que la mayoría de los contadores no cuestiona, casi mitos contables, sin ningún sustento. Por supuesto

no negamos que su uso es generalizado y mantenido a lo largo de los años, pero eso no quiere decir que esté bien ni que respete las normas contables.

Respecto de la asignación de vida útil contable, no existe en ninguna norma los años de vida útil para todas las maquinarias o rodados, sino que la empresa deberá estimar la misma considerando una serie de pautas que definirían su vida útil estimada. Entre ellas, la sección 5.11. de la RT 17 o la 4.1.6 de la RT 41 establece que la depreciación es la distribución sistemática y sobre una base racional de las mediciones atribuidas a un activo depreciable en los distintos ejercicios en los cuales se estima ha de ser utilizado por el ente, previa deducción, cuando corresponda, de su valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando agote su capacidad de servicio. En dicha distribución deberá considerarse la capacidad de servicio estimada del bien (unidades a producir, período de utilización u otros criterios), la porción ya utilizada de esa capacidad, los factores económicos o legales que impongan límites al uso del bien, y otros aspectos que puedan afectar la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo, como políticas de mantenimiento, obsolescencia tecnológica, etc.

Y las normas contables disponen incluso que para el cómputo de las depreciaciones se deberá considerar, para cada elemento de bienes de uso u otros activos fijos:

- a) su medición contable;
- b) su naturaleza;
- c) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;
- d) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual deberá reconocérsela;
- e) su capacidad de servicio, a ser estimada considerando el tipo de explotación en que se utiliza el bien, la política de mantenimiento del mismo, y su posible obsolescencia (tecnológica, comercial o legal);
- f) la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes;
- g) el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio;
- h) la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal; y
- i) los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Incluso las normas contables hasta disponen que si apareciesen nuevas estimaciones, debidamente fundadas, de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor neto de realización final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia (efecto prospectivo).

IV - ¿CAMBIAR O SEGUIR COMETIENDO LOS ERRORES DE SIEMPRE?

Como es posible avizorar luego de todo este relato y los requerimientos de las normas contables (muchas veces desconocidos), antes que buscar soluciones mágicas o sofisticadas, pensemos si se están aplicando adecuadamente las normas contables.

Muchas veces es más sencillo recuperar amortizaciones imputadas en exceso que aplicar una revaluación que luego llevará a situaciones más complejas en el futuro, además de los importantes costos que demanda su aplicación y contratación de empresas que realizan los revalúos. Menos costoso es, sin dudas, aplicar mejores criterios para estimar la vida útil de los bienes. Si al menos no se aplica en forma retroactiva para recuperar malas prácticas, al menos para mejorar las actuales y futuras y no seguir cometiendo los errores de siempre.

Nota:

(1) Contador Público (UBA), especializado en normas contables argentinas e internacionales - Es profesor y miembro titular del CENCyA perteneciente a la FACPCE desde 2011 - Es autor, capacitador y colaborador de ERREPAR y socio de la firma "SKH Marcelo Simonetti contadores públicos" - El presente trabajo fue realizado con la colaboración de Luna Kerner

Cita Digital: EOLDC109950A